

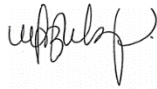
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta allegada por algunas entidades bancarias. Este asunto terminó con auto de 08 de octubre de 2021, por pago total de la obligación.

El 5 de noviembre hogaño, el apoderado ejecutante reiteró su solicitud de terminación del proceso. SIRNA ok.

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00188

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: HILDA LUCIA CUBILLOS LEAL

Fecha Auto: Noviembre 25 de 2021.-

Se INCORPORAN a esta foliatura, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, las respuestas allegadas por BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A. y el memorial allegado el 5 de noviembre de 2021 por el apoderado ejecutante, al tenor de los cuales NO SE EMITE PRONUNCIAMIENTO al respecto, en vista que este asunto terminó por pago total de la obligación, mediante auto de 08 de octubre de 2021. El togado Luque Bustos deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído. Ejecutoriado este proveído vuelva el proceso al archivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#44 de **26 de noviembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542be1cfd5c40518921e02ae41d438ce9fe123b47711ab3db8027efd539715f4**

Documento generado en 25/11/2021 06:06:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>